SEREMI
Región del Biobío

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

631

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A LOS CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR D.S. Nº 255 (V. Y U.) DE 2006, TITULO III, DE BENEFICIARIOS DEL "COMITÉ NUEVA BAQUEDANO", COMUNA DE PENCO.

RESOLUCION EXENTA Nº 1311 /

CONCEPCIÓN, 31 DIC. 2018

VISTOS:

1) La carta del PSAT Consultora Germán Jara Escobar EIRL, ingresada en el SERVIU el 31.05.2018, por la cual solicitó prorrogar el plazo de vigencia a 5 certificados de subsidio D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, Título III, de beneficiarios del "Comité Nueva Baquedano", de la comuna de Penco.

2) El Oficio Ordinario N° 9.271 del SERVIU Región del Bio Bío, ingresado en la SEREMI el 05.10.2018, por medio del cual solicitó prorrogar la vigencia de los certificados de subsidio señalados.

3) El Memorándum Nº 994 del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, del 19.12.2018, por el cual solicita dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por el SERVIU.

4) El D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; el oficio ORD Nº 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificada por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010 y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016; la Resolución Nº 1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; el D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 36 (V. y U.) de 2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bio Bío; y el Decreto Exento N° 81 (V. y U.) de 2014, que deroga el Decreto N° 201 (V. y U.) de 2007, y fija orden de subrogación del cargo que indica.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante su oficio del Visto N° 2, el SERVIU solicitó a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a 5 certificados de subsidio PPPF Título III de beneficiarios integrantes del "Comité Nueva Baquedano", informando además que el proyecto del comité se encuentra ejecutado en un 83 % y que existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.

2) Que, si bien en la carta Visto N° 1, el PSAT solicitó al SERVIU una prórroga de vigencia, los certificados expiraron al día siguiente de dicha presentación, lo que impidió cursar su prórroga dentro del plazo previsto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, sin perjuicio de lo cual el SERVIU de todos modos, por su oficio del Visto N° 2, solicitó a esta SEREMI otorgar una prórroga de los subsidios.

3) Que, mediante el Memorándum del Visto N° 3, el Departamento de Planes y Programas expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el retardo en la ejecución obedeció a que los beneficiarios habían realizado ampliaciones irregulares, lo cual retrasó la obtención de los permisos de edificación, agregando que las obras contratadas por el PSAT actualmente se encuentran ejecutadas en un 83 %, sugiriendo otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, con el fin de dar término a las obras.

4) Que, el Resuelvo N° 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017, modificado por la Resolución Exenta N° 11.523 (V. y U.) de 2017, delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de los certificados de subsidio PPPF, de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38 del D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006.

5) Que, en consideración a lo instruido en el oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 83 %.

Por lo expuesto, procede dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 12 meses, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Certificados de Subsidio del Programa Protección del Patrimonio Familiar en su Título III, de los beneficiarios del "Comité Nueva Baquedano", que se indican a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	SERIE
CORREA	SOLAR	SANTIAGO MARIN	8.262.142-3	RHM3 N° 21-17 83321
FLORES	CUEVAS	JOSE RICARDO	9.340.618-4	HM3 N° SE2-2017-281871
MARTINEZ	SANHUEZA	VIVINA ELIZABETH	11.182.161-5	HM3 N° SE2-2017-281878
MORA	GARCES	IVAN PATRICIO	10.390.404-8	HM3 N° SE2-2017-281883
PALMA	QUINTEROS	NEFTALI SALVADOR	10.214.400-7	HM3 N° SE2-2017-281877

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - CHILE - REGION DEL BIO BIO - Secretario Regional Ministerial

EMILIO ARMSTRONG SOTO
Arquitecto
Secretario Regional Ministerial

MEP/SPC

Distribución:
- **PSAT Consultora Germán Jara Escobar EIRL** – Ongolmo N° 460 interior, Concepción.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región del Bio Bío.
- Unidad de Plataforma de Pago y Ejecución Presupuestaria de Subsidios, SERVIU.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DIAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO